



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Por proceso de reorganización de plazas docentes del Municipio de Caucasia, se identificó una plaza docente sobrante, por déficit de matrícula, en el Centro Educativo Rural Santa Rosita, en el Nivel de Básica Primaria y una necesidad en el Nivel de Post primaria, en el área de Humanidades Lengua Castellana, en el mismo Centro Educativo; por lo que se hace necesario el traslado de la docente **CORREA DIAZ GRETTEL ISABEL**.

Se identificó, además, plaza docente de Nivel Básica Primaria, vacante, en la Institución Educativa Liceo Consejo Municipal; por lo que se acordó en reunión de reorganización, el traslado de la docente **MONTIEL OLIVEROS ANA AGUSTINA**, a esta plaza docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y trasladar en el Municipio de **CAUCASIA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población post conflicto NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	C.E.R. SANTA ROSITA – SEDE C.E.R. SANTA ROSITA	BÁSICA PRIMARIA
		HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 2°:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAUCASIA**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAUCASIA	C.E.R. SANTA ROSITA	C.E.R. SANTA ROSTIA	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CORREA DIAZ GRETTEL ISABEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.871.212**, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Kilómetro 18, Sede Kilómetro 18, Población Mayoritaria Post Conflicto, del Municipio de Caucasia, en remplazo de **MONTIEL OLIVEROS ANA AGUSTINA**, quien pasa a otro establecimiento educativo. La docente **CORREA DIAZ**, viene laborando en la sede C.E.R. Santa Rosita, del mismo Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MONTIEL OLIVEROS ANA AGUSTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.279.034**, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Liceo Concejo Municipal, sede principal, del Municipio de Caucasia, población Mayoritaria. Viene laborando en el C.E.R. Kilómetro 18, del Municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar el presente acto administrativo a las docentes **CORREA DIAZ GRETTEL ISABEL** y **MONTIEL OLIVEROS ANA AGUSTINA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"


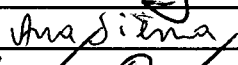
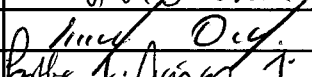
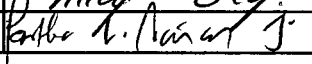
**ARTÍCULO 6°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTICULO 7°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		15/09/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		19/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/09/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		15/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.